

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00216.

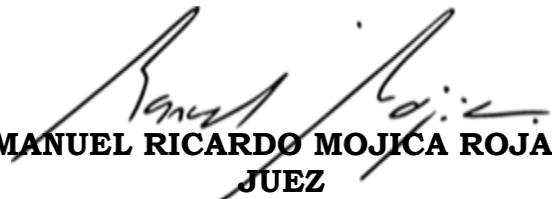
Téngase en cuenta que el demandado Jhon Carlos Velandia Bareño, se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso y que contestó la demanda.

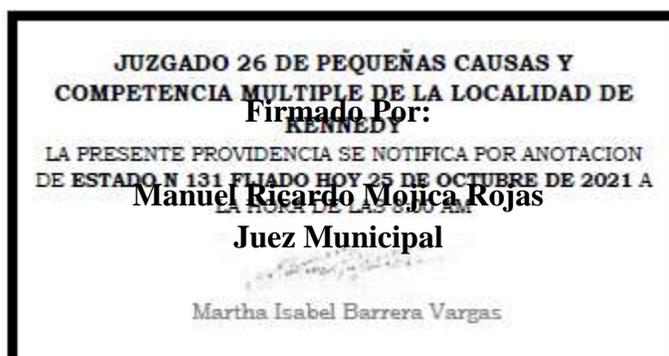
Se reconoce personería al abogado **JOSÉ FERNANDO ESTRADA FORERO**, como apoderado judicial del señor **JHON CARLOS VELANDIA BAREÑO**, en los términos y para los efectos indicados en el poder aportado.

De la contestación planteada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así mismo, no se dará trámite a la excepción previa (prescripción de la acción cambiaria), toda vez que no se alegó mediante recurso de reposición, ni está prevista como tal. Lo anterior de conformidad al numeral 3° del artículo 442 del C.G.P., en concordancia con los artículos 100, 101 y 318 *ibíd.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e5477302ccbd2e996a3283d7ef1978824a0cc3f4495687bb52741fffe67c233

Documento generado en 24/10/2021 06:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>